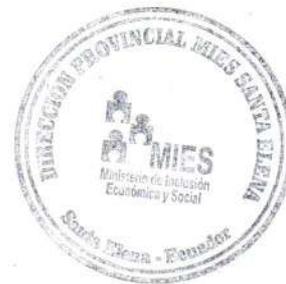


ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN

DE TRABAJO Y AYUDA

"MOCHICA SUMPA"



TÍTULO I

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y NATURALEZA

Art. 1.- Constitúyese la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**, como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil ecuatoriano y el presente estatuto.

Art. 2.- El domicilio de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**, en Ballenita "Brisas", sector Patronato del Niño frente al Proyecto Ballenita, Parroquia Ballenita, Cantón Santa Elena Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, con ámbito de acción local; y, provincial, pudiendo establecer oficinas o subsedes dentro y fuera del país.

Art. 3.- La **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**, tendrá una duración indefinida y el número de socios es ilimitado, pero podrá disolverse por la voluntad de sus socios o por las causales establecidas en el presente estatuto y de acuerdo a la ley.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

FINES Y OBJETIVOS

Art. 4.- La **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**, amparados en el Art. 1 de nuestra Constitución vigente tendrá los siguientes fines y objetivos:

- a) Organizar charlas, conferencias, difundir, defender y practicar todo en relación al compromiso firmado por nuestro país Ecuador el 10 de diciembre de 1948 como signatario de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como de las Convecciones Internacionales de la ONU, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que fueron aprobados en la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2200 (XXI) de el 16 de diciembre de 1976, así como lo de los derechos que constan en nuestra Constitución, en las leyes y decretos que nos rigen actualmente, utilizando todos los medios permitidos por la ley, publicitando

diariamente vía página web, bimensual por medios escritos elaborando boletines o revistas en la que se detalle todo lo actuado;

- b) Difundir, practicar, defender y conservar todos los derechos y deberes que tengan relación con la ecología, el ambiente y la cultura, para de esta manera promover y concientizar tanto a los habitantes como a nuestros gobernantes el cumplimiento a vivir en un ambiente sano, libre de toda contaminación y orgulloso de nuestras culturas encéntrales;
- c) Promover el cumplimiento también de nuestros deberes y obligaciones para con el Estado concientizando a nuestra gente a ser parte activa para de esta manera lograr el buen vivir, Sumak Kawsay. Tal como nos lo garantiza nuestra Constitución vigente que consta de 444 artículos y 30 transitorias;
- d) Gestionar, solicitar, invertir y canalizar fondos económicos provenientes de donaciones, asignaciones, cuotas y contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras dentro y fuera del país para el cumplimiento de los fines de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**;
- e) Celebrar convenios con entidades públicas y privadas con el fin de desarrollar programas en bien del servicio a todas las personas que lo necesiten.
- f) Organizar en nuestras Comunidades, Parroquias, Cantones y Provincias eventos y grupos de ciudadanos y ciudadanas que se integren como veedores, promotores, difusores, defensores de los derechos humanos, del ecosistema y de nuestras raíces culturales;
- g) Promover y Difundir los derechos de todos los grupos vulnerables amparados por la Constitución vigente;
- h) Promover y Difundir los derechos vigentes de los Pueblos Indígenas reconocidos por la Asamblea General de la ONU del 13 de septiembre del 2007, así como también de los Cholos y Montubios;
- i) Promover y Difundir los derechos contra la discriminación de los NO ciudadanos, especialmente a quienes estén propensos a la expulsión y deportación, a un país o territorio en el que corran el riesgo de ser sometidos a abusos graves.
- j) Promover y Difundir los derechos contra la discriminación racial de los Afrodescendientes, discutida en el 79º Periodo de Sesiones entre el 8 de agosto y 2 de septiembre del 2011.
- k) Promover y Difundir los derechos de la Naturaleza multiétnica y multicultural del país;
- l) Promover y Difundir los Derechos de Participación Ciudadana;
- m) Promover y Difundir los mecanismos determinados en la Ley de Gestión Ambiental bajo los principios de sostenibilidad Ambiental, precaución, prevención y eficacia. Hacer respetar los derechos de la Pacha Mama;
- n) Promover y Difundir que se cumpla el Debido Proceso, Derecho Constitucional de todos los ciudadanos y ciudadanas sometidos ante las autoridades administradores de Justicia, en todos los ámbitos y etapas



de su ejecución, iniciando desde la etapa investigativa hasta su juzgamiento, impulsando siempre la búsqueda de la verdad para que se juzgue con la verdad;

- o) Promover y Difundir los derechos de la Familia en todos sus ámbitos, como núcleo principal de la Sociedad;
- p) Promover y Difundir los derechos de protección de las fuentes de agua y los métodos para reducir al mínimo los desperdicios de agua, ya que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud, ocupando un lugar primordial el Derecho a la Vida y la Dignidad Humana;
- q) Promover y Difundir sobre lo relacionado a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución;
- r) Promover y Difundir los derechos de acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público incluyendo a los privados, tales como los medios de transporte, hoteles, restaurantes, cafés, espectáculos y parques;
- s) Promover y Difundir los derechos de la Naturaleza o Pacha Mama donde se reproduce o realiza la vida, ya que tiene derecho a que se respete íntegramente su existencia y el mantenimiento de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos;
- t) Promover y Difundir los modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y capacidad de regeneración general de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;
- u) Promover y Difundir sobre las medidas en el ámbito del cambio climático realizando estudios detallados, recopilando datos a nivel Nacional e Internacional a fin de evaluar el impacto.
- v) Impulsar mecanismos de protección para las personas que puedan considerarse desplazadas como consecuencia de los fenómenos relacionados con el cambio Climático y otros fenómenos naturales que se pudiesen suscitar, respaldando, difundiendo y defendiendo toda medida preventiva que se basen en investigaciones científicas, efectuadas con veracidad y objetividad, teniendo como principios fundamentales el garantizar la vida humana, animal y vegetal, sin excepción de ninguna índole, así como también en la afectación que pudiesen causar a los bienes privados, comunitarios, públicos ,entre otros;
- w) Difundir la normativa internacional de Derechos Humanos complementada en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático insistiendo en que la cooperación Internacional no solo es oportuna sino una obligación;
- x) Promover y Difundir los derechos que tienen los ciudadanos y ciudadanas dentro y fuera del país sobre todo los niños y niñas, las



mujeres, los ancianos y las personas con discapacidades afectadas por el cambio Climático y otros fenómenos.

- y) Se realizarán actividades de voluntariado de acción social, desarrollo o programas de voluntariado”.



Art. 5.- La **Corporación de Trabajo y Ayuda “MOCHICA SUMPA”**, no podrá intervenir en actos religiosos, políticos, laborales, ni raciales, o sindicales, no asumiendo responsabilidad alguna por las opiniones que a título personal expresen sus socios.

Art. 6.- La **Corporación de Trabajo y Ayuda “MOCHICA SUMPA”**, para el cumplimiento de sus fines y objetivos recurrirá a todos los medios permitidos por la ley.

CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS

Art. 7.- Son Socios Fundadores de la **Corporación de Trabajo y Ayuda “MOCHICA SUMPA”**, las personas que suscribieron el Acta Constitutiva.

ART.8.- Son Socios Activos los que posteriormente soliciten su ingreso por escrito y fueren aceptados por el Directorio y Asamblea General.

Art. 9.- Socios Honoríficos.- Son aquellas personas naturales o jurídicas designados por la Asamblea General por haber prestado servicios relevantes a favor de la **Corporación de Trabajo y Ayuda “MOCHICA SUMPA”**, o por haber contribuido económicamente a la misma y se hagan merecedores a tal dignidad; y, podrán ser invitados a reuniones, donde tendrán derecho a voz, pero no a voto, tampoco podrán ocupar ningún cargo directivo dentro de la Corporación.

Art. 10.- Para ser socio de la **Corporación de Trabajo y Ayuda “MOCHICA SUMPA”**, se requiere:

- a) Ser mayor de edad y encontrarse en pleno goce de sus derechos de ciudadanía.
- b) Identificarse con los fines de la **Corporación de Trabajo y Ayuda “MOCHICA SUMPA”**, y solicitar por escrito su ingreso con el auspicio de un socio de la entidad y ser aceptados por el Directorio y Asamblea General.
- c) Presentar documentos personales de identificación como cédula de ciudadanía y certificado de votación.

Art. 11.- El ingreso y salida de socios, por cualquier circunstancia, debe ser comunicado a la Asamblea General, para que esta posteriormente la registre en la Dirección Provincial MIES Santa Elena.

Art. 12.- Son Deberes de los socios:

- 
- a) Asistir cumplidamente a las Asambleas generales legalmente convocadas;
 - b) Cumplir el presente Estatuto y demás resoluciones emanadas de la Asamblea General o de los organismos directivos;
 - c) Coadyuvar en forma efectiva para el cumplimiento de los fines de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**;
 - d) Cumplir con los cargos y comisiones que se le encomendaren;
 - e) Pagar cumplidamente las cuotas si así lo estipulare la Asamblea General de socios;
 - f) Participar en forma directa en todos los actos que la entidad organice.
 - g) Presentar a consideración del Directorio o de Asamblea General, todo tipo de proyectos, ideas o sugerencias que posibiliten el cumplimiento de los fines de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**;
 - h) **Art. 13.- Son Derecho de los socios:**
 - a) Elegir y ser elegido para cualquier cargo directivo o comisión;
 - b) Participar con voz y voto en las Asamblea Generales de socios o sesiones de directorio, de ser el caso;
 - c) Solicitar a los miembros del directorio cualquier información que estime conveniente sobre los asuntos relacionados con la marcha administrativa y financiera de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**;
 - d) Denunciar ante la Asamblea General o Directorio hechos o acciones graves debidamente comprobadas que atenten al desarrollo institucional;
 - e) Los demás derechos que establezcan el Estatuto o que pueda establecer la Asamblea general;

Art. 14.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria presentada por escrito y formalmente aceptada por el Directorio.
- b) Por separación.
- c) Por expulsión.
- d) Por fallecimiento.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 15.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente Estatuto y resoluciones de la Asamblea General, se establecen las siguientes sanciones, en relación a la gravedad de las faltas.

- a) Amonestación verbal o escrita

- b) Multa
- c) Suspensión temporal de sus derechos institucionales, hasta por noventa días.
- d) Expulsión.



Art. 16.- Las causales para la imposición de las sanciones constantes en los literales a), b), y c) del artículo precedente, se harán constar en el Reglamento Interno.

Art. 17.- La expulsión será resuelta por la Asamblea General en las siguientes causas:

- a. Cuando el socio hubiere cometido actos dolosos contra los bienes y fondos de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**,
- b. Por delitos graves contra los socios o particulares.

Art. 18.- Para que la expulsión de un socio surta efecto legal, será necesario levantar un expediente en el que consten por escrito los hechos de los que se lo acuse y los alegatos que presente en su defensa, garantizando siempre su legítimo derecho a la defensa y al debido proceso.

De la resolución de expulsión se puede apelar ante la asamblea General en el término de ocho días de notificado con la sanción impuesta, la misma que motivadamente ratificara o rectificara dicha sanción.

Art. 19.- Las sanciones de multa y suspensión temporal de derechos serán impuestas por el directorio y son susceptibles de apelación ante la Asamblea general, la misma que en última instancia será la que ratifique o revoque la sanción impuesta, previo a escuchar a las partes.

La apelación será procedente si se presenta dentro del término de ocho días posteriores a la notificación con la sanción impuesta.

Art. 20.- El socio, en caso de ser absuelto recobrará todos sus derechos.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

Art. 21.- Los organismos directivos y administrativos de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**, son en su orden:

- a) La Asamblea General de Socios
- b) El Directorio
- c) Las Comisiones

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS



Art. 22.- La Asamblea General de Socios es la máxima autoridad de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**, y la integran todos los socios activos, en goce de sus derechos. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos y estará presidida por el Presidente, quien tendrá voto dirimente en caso de empate, excepto en los casos que este tenga interés personal.

Art. 23.- CLASES DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.

Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán cada seis meses y serán convocadas por escrito, con tres días de antelación, por lo menos. En las mismas se conocerán los informes de labores y económico que presenten el Tesorero y Director Financiero.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán cada vez que el caso lo amerite, a criterio del Presidente, o, a petición escrita del 25% de los socios, las que serán convocadas con 24 horas de anticipación, puntualizándose los temas a tratarse, sin que puedan conocerse otros asuntos que no consten en la convocatoria, así como la fecha, hora, lugar de reunión y el orden del día ser tratado.

Art. 24.- QUORUM.- El quórum para la instalación de las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias se constituye con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de los socios en goce de sus derechos. Si a la hora convocada no hubiere tal quórum, la Asamblea se podrá instalar válidamente, una hora después con el número de socios presentes, siempre que éste particular conste en la convocatoria, así como la fecha, hora. Lugar de reunión y el orden del día a ser tratado.

Art. 25.- Las convocatorias para las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias las hará el Presidente en las que se hará constar la fecha de emisión, el orden del día a tratarse, la fecha a reunirse en Asamblea, la hora y el lugar de la reunión. Además se hará constar que de no haber quórum a la hora señalada la Asamblea se instalará una hora después con los socios que asistan.

Art. 26.- Son atribuciones de la Asamblea General;

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, reglamento interno y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Elegir cada dos años **(2)** a los miembros del directorio y revocar su mandato por causas legales;
- c) Discutir y aprobar el plan de labores que ha de desarrollarse cada año y su presupuesto;

- 
- d) Aprobar la reforma al presente Estatuto; previa presentación de un proyecto por parte del Directorio o por los socios;
- e) Conocer, discutir y aprobar el Reglamento Interno de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**;
- f) Conocer los informes del Directorio y aprobarlo o rechazarlo total o parcialmente;
- g) Conocer, discutir y aprobar las cuotas de Ingreso, ordinarias y extraordinarias;
- h) Establecer oficinas o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional o internacional según nuestras necesidades, especialmente en países donde estén radicados nuestros hermanos y hermanas ecuatorianas y que por alguna razón sus derechos se vean afectados, especialmente por algún tipo de discriminación, para que conjuntamente con nuestras representaciones diplomáticas y gubernamentales hagan respetar sus respectivos derechos;

Para dicho efecto se considerara a los ciudadanos y ciudadanas que su trayectoria de vida sea ejemplar, de aporte a la comunidad ecuatoriana en el país que radican y que contribuyan a que el nombre de nuestro país sea respetado y considerado designándoles como Embajadores de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**, este nombramiento es Honorífico de alto contenido Cívico y Patriótico así como de Moral y Ético;

DEL DIRECTORIO

Art. 27.- El Directorio es el Organismo de Dirección, Ejecución y Administración de todos los asuntos relacionados con la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**, y estará integrado por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Director Ejecutivo
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Tres vocales principales, con sus respectivos suplentes

Art. 28.- Los miembros del Directorio durarán **Dos Años** en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma total o parcial para un nuevo periodo cuando la Asamblea General de Socios lo estime conveniente para los intereses de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**, y el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 29.- El directorio sesionará cada tres meses de manera ordinaria, y en forma extraordinaria cada vez que el caso lo requiera a criterio del Presidente o a petición del 25 % de los Miembros del Directorio, que será convocado con veinticuatro horas de anticipación por lo menos.



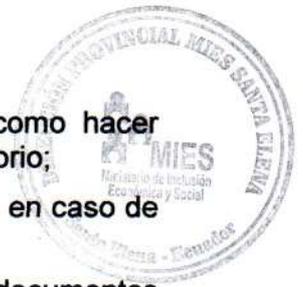
Art. 30.- Para que el Directorio pueda reunirse válidamente deben estar presentes la mayoría de sus miembros y sus decisiones las tomarán con el voto favorable de la mayoría simple.

Art. 31.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y Reglamento Interno;
- b) Elaborar el plan de trabajo y presupuesto sobre las actividades a cumplir en el período de su administración, y ponerlos a consideración de la Asamblea General para su aprobación;
- c) Preparar el proyecto de Reglamento Interno y ponerlo a consideración de la Asamblea General para su aprobación;
- d) Fiscalizar los fondos e inversiones de los miembros de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**, que manejen fondos por asuntos administrativos;
- e) Imponer las sanciones que sean de su competencia;
- f) Presentar a través del Tesorero un informe sobre las labores realizadas, en la Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio que la Asamblea lo solicite antes;
- g) Designar Comisiones permanentes o temporales, dentro y fuera del País;
- h) Designar a las o los socios para participar en algún evento en representación de nuestra de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**, dentro o fuera del país;
- i) Aprobar la asignación de nuevos socios;
- j) Y todas aquellas que señalen el reglamento interno;

Art. 32.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar por escrito a asambleas generales ordinarias o extraordinarias y sesiones del Directorio;
- b) Presidir las asambleas y sesiones del Directorio;
- c) Suscribir conjuntamente con el Secretario los Actas de las asambleas y de las sesiones del Directorio;
- d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**, en todos los actos o contratos que se realicen;



- e) Vigilar el cumplimiento del Estatuto y Reglamentos, así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- f) Celebrar todo tipo de actos o contratos, contratar empleados en caso de ser necesario, previa autorización del Directorio;
- g) Revisar los libros de la contabilidad, de actas y demás documentos cuando lo crea conveniente;
- h) Consignar el visto bueno en los recibos y comprobantes de pago que deberá realizar el Tesorero;
- i) Firmar conjuntamente con el Tesorero las cuentas bancarias para movilización de fondos; en ausencia probada del Director Ejecutivo;

Art. 33.- Corresponde al Vicepresidente:

- a) Subrogar al Presidente con todas sus atribuciones, en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Colaborar con el Presidente y Tesorero en el cumplimiento de sus deberes y en ejercicio de sus atribuciones;

Art. 34.- Son atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Convocar por escrito a asambleas generales ordinarias o extraordinarias y sesiones del Directorio;
- b) Presidir las asambleas y sesiones del Directorio por encargo del Presidente o Vicepresidente;
- c) Suscribir conjuntamente con el Secretario los Actas de las asambleas y de las sesiones del Directorio;
- d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**, en todos los actos o contratos que se realicen;
- e) Vigilar el cumplimiento del Estatuto y Reglamentos, así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- f) Celebrar todo tipo de actos o contratos, contratar empleados en caso de ser necesario, previa autorización del Directorio;
- g) Revisar los libros de la contabilidad, de actas y demás documentos cuando lo crea conveniente;
- h) Consignar el visto bueno en los recibos y comprobantes de pago que deberá realizar el Tesorero;
- i) Firmar conjuntamente con el Tesorero las cuentas bancarias para movilización de fondos;

Art. 35.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del Directorio y las de Asamblea General Ordinaria U extraordinaria;



- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las respectivas actas;
- c) Mantener la correspondencia al día y certificar los documentos de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**;
- d) Cuidar el Archivo de la **Corporación De Promotores de los Derechos humanos "MOCHICA SUMPA"** de la **Corporación De Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**;
- e) Autenticar los documentos y conferir certificaciones, previa autorización del Presidente;
- f) Elaborar y distribuir las convocatorias a Asambleas y sesiones del directorio, previa autorización y suscripción conjunta con el Presidente;

Art. 36.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Administrar responder civil y penalmente por los fondos y bienes de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**;
- b) Ubicar dichos fondos y bienes de acuerdo a las disposiciones del Directorio o de la Asamblea General;
- c) Elaborar conjuntamente con el Tesorero el presupuesto de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**; y someterlo a consideración del Directorio y a la aprobación de la Asamblea General de Socios.
- d) Llevar la contabilidad actualizada y mantener en archivo los comprobantes de ingreso y egreso de los dineros con sus respectivos justificativos.
- e) Recibir los valores que por cualquier concepto ingresen a la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**;
- f) Depositar en la cuenta bancaria de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**;
- g) Firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo y en ausencia de este con el Presidente las órdenes de gastos que se hagan y los cheques que se giren;
- h) Efectuar anualmente el inventario de los bienes de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**;
- i) Presentar informes detallados sobre el desenvolvimiento económico de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**;
- j) Cada tres meses o cuando los soliciten el Directorio o la Asamblea General;

Art. 37.- Son atribuciones de los **Vocales Principales presidir las Comisiones especializadas que se les designe**, así como subrogar a cualquier miembro del Directorio en caso de ausencia temporal o definitiva, se respetara el orden de las vocaldas.

Art. 38.- Son atribuciones de los **Vocales suplentes, reemplazar o subrogar a su Vocal principal en caso de ausencia temporal o definitiva en el orden establecido.**



CAPÍTULO V DE LAS ELECCIONES

Art. 39.- Las elecciones del directorio se realizará cada dos (2) años, previa convocatoria realizada por el Presidente con tres días de anticipación por lo menos.

Art. 40.- El directorio electo se posesionará el mismo día de las elecciones, en el que el Tesorero y Presidente salientes rendirán sus informes de actividades y económico respectivamente.

Art. 41.- Las elecciones del Directorio se harán mediante el voto secreto o en forma nominal. Se declara ganador a quien obtuviere la mayoría simple de votos.

CAPITULO VI DE PATRIMONIO

Art. 42.- Son bienes de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**; aquellos que se han adquirido por compra directa, por donación o por cualquier otra forma legal.

Art. 43.- La capitalización de la entidad se establecerá mediante el patrimonio inicial obligatorio y la contribución de los socios y demás aportes que puedan proporcionar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador o fuera del país.

Art. 44- Forman patrimonio de la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**;

Las contribuciones de los socios, mediante cuotas ordinarias o extraordinarias.

- a) Las asignaciones o ayudas que reciba;
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera;
- c) Los ingresos que produzcan inversiones que realizare;
- d) Cualquier otro ingreso lícito no previsto en el presente Estatuto;

Art. 45.- En todas sus actividades, la **Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"**; observará las disposiciones del Código Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya relación o presunción tributaria, por la administración del capital, aportes y donaciones.

Art. 46.- La Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"; como tal no ejercerá actividades de crédito que signifique lucro.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 47.- La Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"; se disolverá y liquidará en los siguientes casos:

- a) Por la voluntad de las dos terceras partes de sus socios, expresada en Asamblea General;
- b) Por no cumplir o desviar los fines para los cuales se constituyó; y,
- c) Por mandato legal;

Art. 48.- En caso de disolución se procederá a liquidar el activo y pasivo y los bienes que quedaren serán destinados a una institución benéfica que determine la última Asamblea General o a su falta lo que señale la Dirección Provincial MIES Santa Elena.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 49.- El presente estatuto podrá ser reformado después de dos años de estar rigiendo, para lo cual se requiere que las reformas sean aprobadas en asamblea general convocada para el efecto y con el voto de la mayoría absoluta de los socios.

Art. 50.- Las controversias o conflictos internos que se produjeran al interior de la Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"; serán resueltos por la Asamblea General con sujeción a las normas estatutarias y de persistir serán sometidos a los jueces de mediación y arbitraje de acuerdo a la Ley.

Art. 51.- Los bienes que importe la Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA"; al amparo de las exoneraciones, quedan prohibidos de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley, periodo durante el cual, los organismos de control podrán solicitar su exhibición, presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente estatuto entrará en vigencia y se aplicarán sus disposiciones luego que sea aprobado por la Dirección Provincial MIES Santa Elena, mediante la emisión del respectivo acuerdo ministerial.

SEGUNDA.- Una vez aprobado el presente estatuto mediante acuerdo ministerial, el presidente provisional convocará a una asamblea para elegir el primer directorio que durará el periodo de dos años.





03053

04 MAY 2016

Oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAJ-2016-0046-O

Quito, D.M., 03 de mayo de 2016

Asunto: Registro del Directorio de la CORPORACIÓN DE TRABAJO Y AYUDA "MOCHICA SUMPA", para el periodo abril 2016 - abril 2018.

Señor

Alfonso Hernando Xavier Ortiz Cobo

Director Ejecutivo

CORPORACION DE TRABAJO Y AYUDA MOCHICA SUMPA

En su Despacho

De mi consideración:

Con Acuerdo Ministerial No. 0015 de 10 de diciembre de 2012, la Directora Provincial (e) del MIES Santa Elena por delegación de la máxima autoridad de esa cartera de Estado, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la **CORPORACIÓN DE TRABAJO Y AYUDA "MOCHICA SUMPA"**, domiciliado en el sector Ballenita, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, como una entidad de derecho privado sin fines de lucro, regulada por el Código Civil y por las disposiciones constantes en su estatuto.

Mediante oficio No. MIES-CGJ-DOS-2014-0065-OF de 28 de abril de 2014, ingresado en esta cartera de Estado con documento No. MJDHC-CGAF-DSG-2014-5838-E de la misma fecha, la entonces Directora de Organizaciones Sociales del MIES, Abg. Carolina Andrea Revelo Ávila, remite al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el Expediente Administrativo de la Corporación de Trabajo y Ayuda "Mochica Sumpa", de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 16 de 04 de junio de 2013, por considerar que sus objetivos se encuentran enmarcados dentro de nuestras competencias.

Con oficio No. MJDHC-CGAJ-2014-0071-O de 17 de junio de 2014, suscrito por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, revisados los objetivos del estatuto de la Corporación, como son el organizar charlas, conferencias, difusión, práctica y defensa de los derechos humanos, acoge la competencia de su control administrativo.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570 de 21 de agosto de 2015, se expidió la codificación y reformas al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, que en su parte pertinente, señala lo siguiente:

"Art. 18.- Elección de directiva y registro. Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

1. Convocatoria a la asamblea; y,
2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;



03053

Oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAJ-2016-0046-O

04 MAY 2016

Quito, D.M., 03 de mayo de 2016

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por feneamiento de período o por cambio de dignidades."

La normativa actual de la mencionada organización, menciona en su articulado lo siguiente:

"Art. 26.- Son atribuciones de la Asamblea General: (...)

b) Elegir cada dos años (2) a los miembros del directorio (...).

Art. 27.- El Directorio es el Organismo de Dirección, Ejecución y Administración de todos los asuntos relacionados con la Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA", y estará integrado por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Director Ejecutivo
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Tres vocales principales (...)

Art. 28.- Los miembros del Directorio durarán Dos Años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma total o parcial para un nuevo período cuando la Asamblea General de Socios lo estime conveniente para los intereses de la Corporación de Trabajo y Ayuda "Mochica Sumpa" y el cumplimiento de sus objetivos."

Con estos antecedentes, y, en atención al oficio No. 04-2016-CORMOSUM-0037 de 25 de abril de 2016, ingresado en esta cartera de Estado con documento No. MJDHC-CGAF-DSG-2016-4967-E de 27 de abril de 2016, a través del cual, solicita se proceda al registro del Directorio de la **CORPORACIÓN DE TRABAJO Y AYUDA "MOCHICA SUMPA"**, electa en Asamblea General de 17 de abril de 2016, y ratificada en Asamblea General Extraordinaria de 24 de abril de 2016, para el período de **DOS AÑOS**, y, en cumplimiento con los requisitos formales, legales y estatutarios, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, procede a inscribir el directorio conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTA:	Benita Carolina Mejia Hurtado
VICEPRESIDENTE:	Dicterson Lango Ramones Córdova
DIRECTOR EJECUTIVO:	Alfonso Hernando Xavier Ortiz Cobo
SECRETARIO:	William Gonzalo Carrasco Villacís
TESORERO:	Eldo Arnaldo Concari Nozzilia
PRIMER VOCAL PRINCIPAL:	Fausto Xavier Valero Álvarez
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL:	Drino Javier Nieto Morejón
TERCER VOCAL PRINCIPAL:	Iván Rodrigo Tamayo Silva

Corresponde al presente directorio convocar a elecciones para su renovación, y elección dentro del mes a concluir su período. La veracidad de los documentos presentados en este trámite es de exclusiva responsabilidad del peticionario, y de comprobarse su falsedad se llevará a conocimiento de las autoridades competentes. De existir alguna oposición fundamentada que esté relacionada con el registro del presente documento deberá ser resuelto en el ámbito interno, de



03053

04 MAY 2016

Oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAJ-2016-0046-O

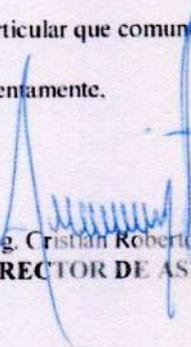
Quito, D.M., 03 de mayo de 2016

conformidad a las normas del Estatuto y Leyes pertinentes.

Es importante señalar la obligación que tiene la Corporación de Trabajo y Ayuda "MOCHICA SUMPA", de registrar y actualizar la información en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil RUOSC, controlado por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Abg. Cristian Roberto Pierena Flores
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA, ENCARGADO

cc

